



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 336-MSI

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EI CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Vistos, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 28 de noviembre de 2011, el Memorándum N° 426-2011-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 1763-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;





Municipalidad
de
San Isidro

Que, en virtud a lo dispuesto en los Arts. 1 y 2° de la Ordenanza N° 1533 que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de Junio de 2011, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima de las Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales;

Que, mediante el Requerimiento N° 004-078-00000655 el Servicio de Administración Tributaria - SAT remitió las observaciones técnicas y legales a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N°333-MSI que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2012;

Que, a fin de subsanar las observaciones a la Ordenanza N°333-MSI, corresponde ordenar la modificación del Informe Técnico Financiero de Costos y de Distribución de los Arbitrios Municipales 2012;

Que, estando al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 1763-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS Y DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Informe Técnico Financiero de costos y distribución para establecer las tasas de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 aprobado por la Ordenanza N° 333-MSI, sustituyéndose su texto por el señalado en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación y será publicada en la página web de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



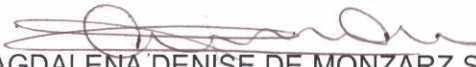


Municipalidad
de
San Isidro

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla

Dado a los 28 días del mes de noviembre de 2011.


MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER
Alcaldesa




ALBERTO VELEZ ARTEAGA
Secretario General (e)

